



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0798-2019-UNAM

Moquegua, 12 de Setiembre de 2019

VISTOS, El Informe N° 476-2019-DIGA/CO/UNAM del 05.09.2019, Informe N° 0355-2019-OCYT/DIGA-UNAM del 03.09.2019, Carta N° 0056-2019-MAAS del 02.09.2019, Informe Legal N° 1013-2019-OAL/CO-UNAM del 26.08.2019, Informe N° 0920-2019-OSLI/UNAM del 22.08.2019, Carta N° 0029-2019-JRM-GPI del 19.08.2019, Informe N° 632-2019-UP/OPEP/UNAM del 08.08.2019, Informe N° 579-2019-UP/OPEP/UNAM del 25.07.2019, Informe N° 1041-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 28.06.2019, Informe N° 0528-2019-OSLI/UNAM del 17.05.2019, Informe N° 055-2019-JRM-IO/OSLI/UNAM del 16.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, existe la Orden de Servicio N° 00002231-2018, con SIAF N° 4549, a favor de CESAROSS INVERSIONES E.I.R.L., por concepto de JARDINERIA INTEGRAL -servicio de instalación y suministro de 1430.59 m² grass quicullo, 36 unidades de plántones y especies florales, conchuela, colado de tronco y abono a todo costo del Proyecto: Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la carrera profesional de Ingeniera Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo - Distrito Pacocha -Provincia Ilo-Región Moquegua, por el monto de S/. 24,960.00 soles. Con Carta N° 015-2018-CESAROSS/M, recibida por mesa de partes en fecha 26/10/2018, el proveedor solicita ampliación de plazo, y con Carta N° 003-2019-CESAROSS/M recibida por mesa de partes en fecha 06/02/2019, el proveedor solicita reconocimiento de deuda.

Que, de acuerdo al Informe N° 632-2019-UP/OPEP/UNAM, el Ing. Rubén Pare Huacán, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se remite al D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que en su Art. 36° - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre de presupuestario, 36.1, El Ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 diciembre, por lo que concluye que corresponde el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores, por lo que hace de conocimiento de la disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago del servicio.

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 947-2019-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, hace la observación al Informe N° 349-2019-AAAC-RO-OGI/UNAM; el Residente de Obra Ing. Alejandro Ayala Cochón, manifiesta que se debe contar con la Opinión Técnica del Inspector de Obra, sobre el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor. Con Carta N° 0029-2019-JRM-GPI, el Inspector de Obra Ing. Janett Marina Rojas Mendoza, es de Opinión que el servicio se desarrolló en el periodo comprendido entre el 25/10/2018 al 31/01/2019, no se ejecutó de manera continua, mas bien en función a la liberación de los frentes. A la inspección no se le derivo ningún periodo de ampliación de plazo por parte del proveedor, ni de residencia de obra. Por lo que en este estado recomienda se proceda al deductivo por daño correspondiente a S/. 275.90 soles en la etapa en que se genere la conformidad o en la etapa que establezca el área administrativa, por lo que debe proceder y continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CESAROSS INVERSIONES E.I.R.L. con la O/S N° 002231-2018.

Que, asimismo, conforme al Informe N° 0920-2019-OSLI/UNAM, el Ing. Henry Coayla Apaza Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, concluye que se proceda con el DEDUCTIVO POR DAÑO, asimismo, se continúe con el reconocimiento de deuda por la ejecución de la Orden de Servicio N° 2231-2018; entre el 25/10/2018 al 31/01/2019, y solicita se dé la celeridad al trámite para facilitar el cumplimiento del Informe Final del Proyecto, tal como lo establece el Art. 189° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF el mismo que señala "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra"; por lo que es de opinión que se debe proceder al Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CESAROSS INVERSIONES E.I.R.L. con la O/S N° 002231-2018, asimismo, recomienda se proceda al deductivo por daño correspondiente a S/. 275.90 soles, ello conforme a lo señalado en la norma descrita en el citado informe.

Que, con Informe N° 476-2019-DIGA/CO/UNAM del 05.09.2019, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 0355-2019-OCYT/DIGA-UNAM del 03.09.2019 presentado por la jefatura de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior a favor de la Empresa CESAROSS INVERSIONES E.I.R.L., por concepto de Jardinería Integral, servicio de instalación y suministro de 1430.59m² grass quicullo, 36 unidades de plántones y especies florales, conchuela, colado de tronco y abono a todo costo del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – FILIAL ILO - DISTRITO PACOCHA -PROVINCIA LLO-REQIÓN MOQUEGUA", por el monto de S/. 24,960.00 soles, realizado durante el año 2018; asimismo, recomienda se realice el deductivo por daño, por el importe de S/ 275.00 Soles.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0798-2019-UNAM**

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar el Reconocimiento y Pago de Deuda a favor del proveedor CESAROSS INVERSIONES E.I.R.L., por concepto de Jardinería Integral, servicio de instalación y suministro de 1430.59m² grass quicullo, 36 unidades de paltones y especies florales, conchuela, colado de tronco y abono a todo costo del proyecto denominado "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la carrera profesional de Ingeniera Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo - Distrito Pacocha -Provincia Ilo-Región Moquegua, contenida en la Orden de Servicio N° 002231-2018, SIAF N° 4549, correspondiente al año 2018 por la suma de **S/ 24,960.00 soles. (Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles)**; disponiendo se realice el DEDUCTIVO POR DAÑO, por el importe de S/ 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles).

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 12 de Setiembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento y Pago de Deuda a favor del proveedor CESAROSS INVERSIONES E.I.R.L., por concepto de *Jardinería Integral, servicio de instalación y suministro de 1430.59m² grass quicullo, 36 unidades de paltones y especies florales, conchuela, colado de tronco y abono a todo costo del proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – FILIAL ILO - DISTRITO PACOCHA -PROVINCIA LLO-REGIÓN MOQUEGUA"*, contenida en la Orden de Servicio N° 002231-2018, SIAF N° 4549, correspondiente al año 2018 por el importe de **S/ 24,960.00 soles. (Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se realice el DEDUCTIVO POR DAÑO, por el importe de **S/ 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad, para de ser el caso, determinar responsabilidades, así como para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

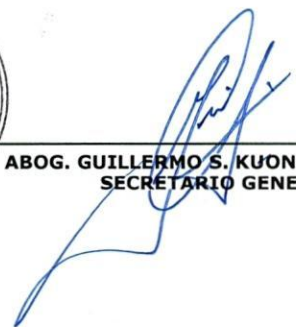



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLOG

IJCQ/Exp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL